



ACTA NÚMERO 9/2025 DE LA SESIÓN PRIVADA ADMINISTRATIVA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas del día de hoy catorce de febrero de dos mil veinticinco, tiene verificativo una sesión privada. Lo anterior, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron las magistradas por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, Juana Isela Cruz López y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal electoral, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar una sesión privada administrativa a la cual fueron convocados previamente y la cual se realiza en los siguientes términos:

La presidencia declara abierta la sesión e instruye a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley pase la lista de asistencia de las magistraturas asistentes.

Acto seguido, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley hace constar que se encuentran presentes la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, la magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López y así como el magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, informando a la presidencia de la existencia de asistencia legal para sesionar, conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente, procedo al pase de lista de asistencia.

Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López: **PRESENTE;**
Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**



Por tanto, se instruye a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley proceda a dar lectura al ORDEN DEL DÍA propuesto por la presidencia, que a la letra dice:

1. Apertura de la sesión privada por parte del magistrado presidente.
2. Constancia de asistencia legal.
3. Lectura y votación del orden del día.
4. Someter a consideración y, en su caso, aprobar la modificación del Juicio Electoral vigente para este tribunal electoral local.
5. Dejar sin efectos lo acordado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche mediante acta 12/2021¹, en sesión privada administrativa de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno.
6. Clausura de la sesión privada de Pleno.

Magistrado presidente, magistradas, es el asunto que se ha enlistado para la sesión privada del día de hoy, por si tienen algo que manifestar.

Magistrado Presidente: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley.

Magistradas, está a nuestra consideración el orden del día para esta sesión privada, por lo que en votación económica se consulta si se aprueba la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

Aprobada por unanimidad de votos de las magistraturas.

Magistrado Presidente: Por tanto, se instruye a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley para que proceda a dar lectura a la propuesta del suscrito.

Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrado presidente procedo a dar lectura a su propuesta:

ÚNICO: someter a consideración y, en su caso, aprobar la modificación del Juicio Electoral, vigente actualmente para este tribunal electoral a través del acta 12/2021², a fin de que, aquellos medios de impugnación que se registren en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche para atender los asuntos de orden jurisdiccional que no encuadren en alguno de los juicios, recursos y procedimientos especiales sancionadores contemplados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se denominen: Juicio General (por sus siglas JG).

¹ Consultable en el siguiente enlace:

<https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/05/Acta-12-2021-administrativa-18-05-2021.pdf>

² Consultable en el siguiente enlace:

<https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/05/Acta-12-2021-administrativa-18-05-2021.pdf>



Lo anterior, tomando en consideración que el dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, se aprobó en sesión privada el acta número 12/2021 donde se implementó el Juicio Electoral en este Tribunal Electoral local, para tener un sistema integral de justicia electoral en el Estado.

Sobre el tema, resulta importante hacer mención que el quince de septiembre del dos mil veinticuatro fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

En relación con lo anterior, el quince de octubre del dos mil veinticuatro se publicó en el citado Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Para efectos de la propuesta que se someterá a votación en el presente documento, conviene hacer notar que la reforma en comento integra al Juicio Electoral, como uno más de los medios de impugnación que forman parte del catálogo de juicios y recursos contemplados en el citado ordenamiento legal, tal como se describe a continuación:

**"LIBRO SEPTIMO
Del Juicio Electoral
TITULO UNICO
De las Reglas Particulares
CAPITULO UNICO
De la Procedencia y Competencia**

Artículo 111

1. El Juicio Electoral será procedente para impugnar los actos y resoluciones que restrinjan el derecho a ser votadas de las personas candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación en el proceso electoral respectivo.
2. Sólo podrán promover Juicio Electoral las personas que acrediten su interés jurídico como candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación.
3. Las Salas del Tribunal Electoral, en sus respectivas jurisdicciones, serán competentes para conocer de este recurso. Tratándose de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral, será competente la Sala Superior. En los casos de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de la Sala Superior, será competente el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
4. El plazo para impugnar será de tres días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado o tenga conocimiento de la resolución o el acto correspondiente (sic).

Artículo 112

1. Para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio Electoral, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de procedimiento establecidas en esta ley y en particular las señaladas en el recurso de apelación contenidas en el



Título Tercero del Libro Segundo, con excepción de lo relacionado a las pruebas" (sic).

Por su parte, el cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, el legislador campechano reformó la Constitución Política del Estado de Campeche, estableciendo en la fracción IV del artículo 78 bis, lo siguiente:

"ARTÍCULO 78 bis.- Las y los Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia, las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y las y los Jueces de Primera Instancia serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

... IV. El Instituto Electoral del Estado de Campeche efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y **enviará sus resultados a la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche, quienes resolverán las impugnaciones** antes de que el H. Congreso del Estado de Campeche instale el primer período ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo" (sic). **Lo resaltado es propio.**

Bajo este escenario, se advierte la necesidad de modificar la denominación de Juicio Electoral regulado por este tribunal electoral en el 2021, pues como se señaló, tal denominación actualmente se utiliza en la legislación electoral federal para identificar al medio de impugnación procedente para impugnar los actos y resoluciones que restrinjan el derecho a ser votadas de las personas candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación en el proceso electoral respectivo, lo que, en relación con lo previsto en el artículo 78 bis, párrafo primero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Campeche impactará a este órgano jurisdiccional electoral local en el proceso electoral estatal ordinario 2026-2027.

Ello no implica que el Juicio Electoral creado por este Tribunal deba desaparecer, puesto que se trata del medio impugnativo establecido para atender aquellos casos de orden jurisdiccional que no encuentran cabida en alguno de los juicios, recursos y procedimientos especiales sancionadores contemplados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, razón por la cual se estima necesario que siga existiendo dicha figura, pero con una nueva denominación, a partir de lo mencionado.

Lo anterior, encuentra sustento en lo previsto en los artículos 1o, 14, 17 y 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la jurisprudencia 14/2014³ de rubro: **"MEDIOS DE**

³ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 46, 47 y 48.



IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. ANTE SU FALTA DE PREVISIÓN EN LA NORMATIVA LOCAL, LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL COMPETENTE DEBE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO IDÓNEO".

Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente es el asunto que se ha propuesto para la sesión privada del día de hoy.

Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día para esta sesión privada, por lo que en votación económica se consulta si se aprueba la misma.

Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

Aprobada por unanimidad de votos de las magistraturas.

Magistrado Presidente: Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta y continúe con el desarrollo de la sesión.

Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley: con gusto magistrado presidente.

Magistrado presidente: con su permiso magistradas solicito el uso de la voz.

Por lo que pongo a la consideración de las magistradas dicha propuesta.

Al no existir otras propuestas o intervención por parte de los integrantes de este pleno, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, por favor tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrado presidente, procedo a tomar la votación.

Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, quien expresó: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, quien expresó: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, quien expresó: A favor de mi propuesta.



Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente, me permito informarle que la propuesta han sido aprobada por unanimidad de votos del Pleno de este Tribunal Electoral local, por lo que se:

ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba la implementación del Juicio General (por sus siglas JG), en los términos siguientes:

A. Trámite, sustanciación y resolución.

El Juicio General será tramitado, sustanciado y resuelto conforme a las reglas generales de los medios de impugnación establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

B. Turno del Juicio General.

El turno del Juicio General se realizará atendiendo al orden de entrada de los expedientes, como lo establece el artículo 153, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Se realizará atendiendo el orden de entrada de los expedientes y el orden de las magistraturas establecidas (1,2 y 3).

C. Identificación del expediente del Juicio General.

La clave con la que se identificará el expediente del Juicio General, deberá fijarse en función de:

- a) Las siglas que identifiquen al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- b) La denominación del medio de impugnación.
- c) El número progresivo del expediente.
- d) El año de interposición del medio de impugnación.

De esta manera, el expediente se integrará con los elementos siguientes:

Siglas	Significado
TEEC	Tribunal Electoral del Estado de Campeche
JG	Juicio General



El registro progresivo del medio de impugnación, se hace mediante numeración ininterrumpida a partir del uno, así como la cantidad de impugnaciones de la misma naturaleza que se pudieran interponer durante todo el año.

La enumeración progresiva del año calendario, se hace anotando los cuatro dígitos del año en que se presenta el medio de impugnación.

De esta manera, se tiene que la sigla TEEC, son precedidas por una diagonal, enseguida se plasma la abreviatura JG seguida de una diagonal, para continuar con el número de impugnación, posterior una diagonal, y enseguida el año que corresponda a la presentación del medio de impugnación.

De lo expuesto, se tiene que el expediente del Juicio General se identificará como se precisa en el ejemplo siguiente:

Sigla	Juicio	Número y año	Clave
TEEC	JG	1/202X	TEEC/JG/1/202X

D. Formato del Juicio General.

El formato de la carátula del expediente del Juicio General será igual al de los expedientes del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, Recurso de Apelación, Juicio de Inconformidad y Procedimiento Especial Sancionador, y llevará un color distinto.

Lo anterior deberá entrar en vigor el día de su aprobación, independientemente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se dejarán sin efectos los puntos de acuerdo aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche mediante acta 12/2021⁴, en sesión privada administrativa de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Se dejan sin efectos los puntos de acuerdo aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche mediante acta 12/2021⁵, en sesión privada administrativa de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno.

TERCERO: Los asuntos que actualmente se encuentren en trámite como Juicio Electoral se concluirán bajo esa denominación y los

⁴ Consultable en el siguiente enlace:

<https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/05/Acta-12-2021-administrativa-18-05-2021.pdf>

⁵ Consultable en el siguiente enlace:

<https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/05/Acta-12-2021-administrativa-18-05-2021.pdf>



asuntos que se reciban en este órgano jurisdiccional electoral local a partir de la entrada en vigor de lo aprobado en la presente acta que no encuadren en alguno de los juicios, recursos y procedimientos especiales sancionadores contemplados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se registrarán como Juicio General.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, independientemente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

QUINTO: Hágase del conocimiento de lo anterior a los órganos electorales administrativos y jurisdiccionales nacionales y en la entidad, a los partidos políticos nacionales y estatales con representación en el Estado de Campeche, y publíquese en su oportunidad los puntos resolutive del acuerdo de la presente acta en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en los estrados físicos y electrónicos en la página de Internet de este Tribunal Electoral local.

SEXTO: Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado Presidente. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión privada de Pleno, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos horas de este mismo día, y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada, así como firmada por los asistentes, dándose fe de las magistraturas durante el desarrollo de esta sesión y el acuerdo tomado fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. Firman ante mí, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, la presente acta de conformidad y para constancia de ello. Quien certifica y da fe.

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**



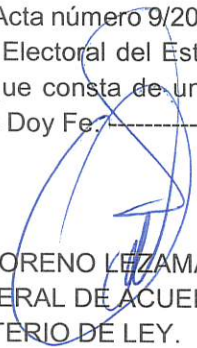

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

La suscrita secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----CERTIFICO: -----

Que la presente hoja corresponde al Acta número 9/2025 de la sesión privada administrativa de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha catorce de febrero de 2025, que consta de un total de 9 fojas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe.-----


ALEJANDRA MORENO LEZAMA.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS